

**FOLLETO INFORMATIVO DE**  
**BBVA MERCADOS PRIVADOS VIII 2024, FCR**

4 de octubre de 2024

Este folleto recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los partícipes, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo y, en su caso, de las entidades comercializadoras. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados. De acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2014, la responsabilidad del contenido y veracidad del Reglamento y del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora del Fondo, no verificándose su contenido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## CAPÍTULO I EL FONDO

### 1. Datos generales

#### 1.1 Denominación y domicilio del Fondo

La denominación del fondo es BBVA MERCADOS PRIVADOS VIII 2024, FCR (en adelante, el “Fondo”).

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

#### 1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C., una sociedad constituida de conformidad con la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“LIIC”), inscrita en el registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 14 (la “Sociedad Gestora”). Su domicilio social se encuentra en la C/Azul, 4, de Madrid. Sus funciones son las que se detallan en el artículo 4 del Reglamento.

La Sociedad Gestora se encuentra habilitada para la gestión de entidades de capital riesgo y cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo. La Sociedad Gestora cubre los posibles riesgos derivados de su responsabilidad profesional mediante fondos propios adicionales calculados de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

La función de auditoría interna de la Sociedad Gestora ha sido asumida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”) La delegación de funciones por parte de la Sociedad Gestora no limitará su responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en relación con las actividades delegadas.

La Sociedad Gestora cuenta con una política de remuneración, cuyos principios generales han sido fijados por el consejo de administración. Dicha política, que cumple con los principios recogidos en la normativa aplicable, es acorde con una gestión racional y eficaz del riesgo y no induce a la asunción de riesgos incompatibles con el perfil de los vehículos que gestiona. La información detallada y actualizada de la política de remuneración, así como la identificación actualizada de los responsables del cálculo de las remuneraciones y los beneficios puede consultarse en la página web de la Sociedad Gestora.

#### 1.3 El Depositario

El Depositario del Fondo es BBVA, entidad española inscrita en el registro de entidades depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 19, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4. Sus funciones son las que se detallan en el artículo 5 del Reglamento.

El Depositario cumple con los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo (“LECR”), la LIIC y su Reglamento de desarrollo.

El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse sobre cualquier función

de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

La Sociedad Gestora y el Depositario pertenecen al mismo grupo económico, habiendo establecido procedimientos para la detección y gestión de los conflictos de interés.

#### 1.4 Proveedores de servicios del Fondo y de la Sociedad Gestora.

El auditor del Fondo es Deloitte Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692.

BBVA ha sido designado comercializador no exclusivo del Fondo.

#### 1.6 Colectivo de inversores a los que se dirige el Fondo

El Fondo se comercializará y podrá ser suscrito por todo tipo de inversores, tanto profesionales como minoristas, en los términos y condiciones previstas en la LECR.

El Fondo no se ha registrado ni se registrará para su comercialización en los Estados Unidos de América, quedando totalmente prohibida la venta y la oferta directa o indirecta de sus participaciones en dicho país, o en cualquiera de sus estados, territorios, posesiones o regiones sujetas a su jurisdicción o en beneficio de una "persona estadounidense". A estos efectos "Persona estadounidense" hace referencia a los nacionales o los residentes de los Estados Unidos o de alguno de sus estados, territorios, posesiones o regiones sujetas a su jurisdicción (los "Estados Unidos") y a cualquier sociedad, empresa u otra entidad constituida o creada con arreglo a las leyes de los Estados Unidos o de cualquier subdivisión política de dicho país.

#### 1.7 Duración

El Fondo estima finalizar su periodo de inversión y desinversión en un plazo de cinco años (5) a contar desde la finalización del período de colocación ("Fecha de Cierre"). Iniciada la desinversión y en el supuesto de que la cartera no haya quedado desinvertida totalmente en ese plazo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar el plazo en períodos sucesivos de un (1) año cada uno, hasta un total de dos (2) años adicionales. Expiradas las prórrogas sin haberse podido deshacer todas las inversiones, el Fondo entrará en liquidación.

#### 1.8 Órganos del Fondo

El Fondo no contará con un comité de inversiones, junta de partícipes, comité de supervisión u otros órganos similares.

#### 1.9 Otros datos de interés

BBVA (Unidad de Quality Funds) realiza para el FCR, la evaluación de las ECR, IIC y EICC subyacentes, sin que en ningún caso dicha función suponga una delegación de la gestión de los activos del Fondo.

El Fondo se constituye de forma simultánea con el fondo de inversión libre BBVA Mercados Privados VII 2024, FIL (el "FIL"), con una política de inversión equivalente. El Fondo y el FIL podrán coinvertir en algunas de las ECR, IIC y EICC respetándose, en todo caso, los procedimientos de la Gestora para la prevención y gestión de los conflictos de interés.

## **2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo**

### 2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regula por lo previsto en su folleto (en adelante, el “**Folleto**”) y en su reglamento de gestión que se adjunta como Anexo I (en adelante, el “**Reglamento**”) al presente Folleto, por lo previsto en la LECR y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

### 2.2 Legislación y jurisdicción competente

El Fondo se registrará por lo previsto en la legislación española.

Cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de la interpretación o ejecución de este Folleto o el Reglamento, o relacionada directa o indirectamente con los mismos, entre la Sociedad Gestora y los partícipes del Fondo o entre los propios partícipes entre sí se interpretará de conformidad con la normativa española y se someterá a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

### 2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

Los inversores que deseen adquirir participaciones del Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados con dicha inversión.

Antes de suscribir el correspondiente acuerdo con su compromiso de inversión (en adelante el “**Compromiso de Inversión**”) en el Fondo, los inversores deberán leer atentamente toda la documentación del Fondo y, en especial, comprender y aceptar los factores de riesgo que se relacionan en el Anexo II a este Folleto.

El Compromiso de Inversión será vinculante para el inversor desde el momento en que lo remita firmado a la Sociedad Gestora.

## **3. Procedimiento y condiciones del desembolso del Compromiso de Inversión y la suscripción, reembolso y transmisión y gravamen de participaciones.**

El régimen de suscripción y desembolso de las participaciones y su reembolso se registrará por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Reglamento.

### 3.1 Periodo de colocación de las participaciones del Fondo

El periodo de colocación de las participaciones (el “**Periodo de Colocación**”) se extenderá desde la fecha de inscripción del Fondo en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) hasta el 30 de diciembre de 2024. No obstante lo anterior, el Periodo de Colocación podrá extenderse, a discreción de la Gestora, hasta el 28 de marzo de 2025 (en adelante, se entenderá por Fecha de Cierre, la fecha de finalización del Periodo de Colocación. En caso de que la Gestora haya optado por extender dicho plazo, se entenderá por Fecha de Cierre, la fecha posterior).

Los inversores interesados suscribirán durante el Periodo de Colocación el Compromiso de Inversión por el que se obligarán, de forma irrevocable, a aportar al Fondo el importe comprometido de conformidad con lo previsto en este Folleto y en el Reglamento. La suma de todos los Compromisos de Inversión se identificará en lo sucesivo como “**Patrimonio Total Comprometido**”

Una vez concluido el Periodo de Colocación, el Fondo tendrá un carácter cerrado y la Sociedad Gestora no aceptará Compromisos de Inversión adicionales.

El tamaño objetivo del Fondo es de cincuenta (50) millones de euros. En el caso de que el Patrimonio Total Comprometido no alcanzaran dicha cifra antes de la Fecha de Cierre, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a dejar sin efecto los Compromisos de Inversión, lo que comunicará a los inversores afectados, procediendo a la disolución y liquidación del Fondo.

### 3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las participaciones

BBVA aportará el patrimonio inicial para la constitución del Fondo y su inscripción en la CNMV, si bien procederá a su reembolso tras la Fecha de Cierre.

Los inversores que suscriban Compromisos de Inversión durante el Periodo de Colocación deberán proceder, en la Fecha de Cierre, a desembolsar el 100% del importe comprometido para la suscripción del Fondo. Los desembolsos realizados mediante el ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Fondo supondrán la suscripción por los inversores de las participaciones y la adquisición de la condición de partícipe. Tras la Fecha de Cierre, no se admitirán nuevos Compromisos de Inversión ni aumentos de los previamente suscritos.

El desembolso dará lugar a la suscripción de participaciones del Fondo a un valor inicial de diez (10) euros.

En caso de no realizarse el desembolso del total del importe comprometido, el inversor será considerado partícipe incumplidor (el "**Partícipe Incumplidor**"). Los desembolsos no satisfechos tendrán la consideración de deuda vencida, exigible y de cantidad determinada.

La Sociedad Gestora requerirá al Partícipe Incumplidor para que subsane el incumplimiento mediante el pago al Fondo del importe comprometido no desembolsado incrementado en una comisión por incumplimiento equivalente a aplicar al Compromiso de Inversión no desembolsado un tipo igual al EURIBOR a un año vigente en la Fecha de Cierre, tomando como base un año de 365 días, incrementado en quinientos (500) puntos básicos por el tiempo transcurrido entre la fecha del incumplimiento hasta el desembolso efectivo. Esta cantidad beneficiará al Fondo, no dando lugar a la emisión de nuevas participaciones.

La Gestora podrá retener distribuciones al Partícipe Incumplidor en favor del Fondo por el importe no desembolsado más los intereses de demora devengados hasta la fecha de tal distribución. La información sobre el régimen del partícipe incumplidor se encuentra en el documento de Compromiso de Inversión.

Como complemento de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá ejercitar contra el Partícipe Incumplidor cuantas acciones legales pudieran corresponderle para resarcirse de los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

### 3.3 Reembolso de participaciones

#### 3.3.1 Reembolsos voluntarios por parte de los partícipes

BBVA, como aportante del patrimonio inicial del Fondo, reembolsará el total de su participación en el Fondo, procederá a su reembolso en el plazo de 3 meses desde la Fecha de Cierre.

A excepción del reembolso por parte de BBVA de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, no es posible el reembolso total o parcial de participaciones por la voluntad de los partícipes.

No se entenderán como reembolsos las transmisiones que provoquen cambios de titularidad.

#### 3.3.2 Reembolsos obligatorios. Distribuciones

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá acordar la realización de distribuciones de las cantidades recibidas de las entidades en las que invierta y de los importes resultantes de la desinversión en las mismas, una vez satisfechos los gastos y obligaciones del Fondo, y ello teniendo en cuenta las necesidades de liquidez mediante el reembolso obligatorio de participaciones. La política de distribuciones vendrá determinada por las necesidades del Fondo que estime la Gestora para cubrir los gastos operativos y las obligaciones del Fondo y, en especial, los desembolsos pendientes. Tales reembolsos obligatorios se realizarán al último valor liquidativo disponible.

Las distribuciones mediante reembolsos se comunicarán con anterioridad a su pago y se realizarán en un plazo máximo de 5 meses desde la fecha del valor liquidativo aplicable.

### 3.4 Distribuciones temporales

El Fondo podría tener que hacer frente a la devolución de distribuciones recibidas como consecuencia de sus inversiones. Si el Fondo fuese incapaz de hacer frente a dicha obligación, ya sea de forma parcial o en su totalidad, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a solicitar a los partícipes que devuelvan las distribuciones recibidas por los mismos durante la vida del Fondo. No obstante lo anterior, ello no supondrá, en ningún caso, que el partícipe esté obligado a desembolsar un importe superior al compromiso de inversión asumido durante el Periodo de Colocación.

### 3.5 Transmisión de participaciones y constitución de derechos y gravámenes

La transmisión de participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas se regirán por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables y lo establecido en este artículo, así como por lo previsto en el Reglamento del Fondo.

Toda transmisión a terceros estará sujeta a un deber de comunicación previa a la Sociedad Gestora de las características de la pretendida transmisión y, en particular, de la identidad del pretendido adquirente. La Sociedad Gestora únicamente podrá oponerse a la transmisión en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación cuando el potencial adquirente no cumpla debidamente con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en las políticas y procedimientos del Grupo BBVA en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

No se podrán pignorar ni entregar en prenda participaciones en garantía de cualesquiera obligaciones. A estos efectos, la Sociedad Gestora no efectuará anotaciones de pignoración en el Libro de Registro de Partícipes ni reconocerá derecho alguno a eventuales acreedores pignoraticios.

## **4. Las Participaciones**

### 4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en participaciones de Clase A, Clase P y Clase Cartera, todas con el mismo valor de suscripción, pero con distintas características, que conferirán a sus titulares un derecho de propiedad sobre el Fondo proporcional a su participación en el mismo.

La suscripción de las participaciones implicará la aceptación por parte de los partícipes de lo establecido en este Folleto y en el Reglamento por el que se rige el Fondo.

Las participaciones son nominativas y tienen la consideración de valores negociables. Los partícipes tendrán derecho a la expedición de certificados nominativos sin valor nominal que documenten una o varias participaciones.

Las participaciones, independientemente de su clase, tendrán un valor inicial de suscripción de diez (10) euros cada una hasta la Fecha de Cierre.

4.2 Clases de participaciones

CLASE DE PARTICIPACIÓN	COMPROMISO MÍNIMO DE INVERSIÓN	OTRAS CARACTERÍSTICAS
A	50.000 €	<p>Inversores que suscriban las participaciones en el marco de un contrato de asesoramiento no independiente con entidades del Grupo BBVA cuando no haya pago explícito de comisión de asesoramiento y la entidad asesora no tenga prohibida la percepción de incentivos. Los inversores deben tener la capacidad para asumir pérdidas según el nivel de riesgo y el horizonte temporal del Fondo.</p> <p>La contratación deberá realizarse en el marco de una recomendación personalizada siempre que, en el caso de que el patrimonio financiero del cliente no supere los 500.000 euros, la inversión no represente a su vez más del 10% de dicho patrimonio.</p>
P	1.000.000 €	<p>Inversores que suscriban las participaciones en el marco de un contrato de asesoramiento no independiente con entidades del Grupo BBVA cuando no haya pago explícito de comisión de asesoramiento y la entidad asesora no tenga prohibida la percepción de incentivos. Los inversores deben tener la capacidad para asumir pérdidas según el nivel de riesgo y el horizonte temporal del Fondo.</p>
CARTERA	50.000 €	<p>Entidades del grupo BBVA que tengan la capacidad para asumir pérdidas según el nivel de riesgo y el horizonte temporal del Fondo.</p>
	50.000 €	<p>Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones, gestionados o no por el Grupo BBVA e inversores que suscriban participaciones en el marco de contratos de gestión discrecional de carteras o de asesoramiento con pago explícito en el que no se puedan aceptar retrocesiones suscritos o no con entidades del Grupo BBVA. Los inversores deberán tener la capacidad para asumir pérdidas según el nivel de riesgo y el horizonte temporal del Fondo.</p>

		En el caso de los inversores que suscriban el Fondo en el marco de un contrato de asesoramiento, si el patrimonio financiero del cliente no supera los 500.000 euros, la inversión no deberá representar a su vez más del 10% de dicho patrimonio.
	5.000.000 €	Otros clientes profesionales <i>per se</i> que suscriban las participaciones directamente a través de la Sociedad Gestora que tengan la capacidad para asumir pérdidas según el nivel de riesgo y el horizonte temporal del Fondo.

## 5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

### 5.1 Valor liquidativo de las Participaciones

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las participaciones de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

El valor liquidativo será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo entre el número de participaciones en circulación y se calculará trimestralmente a partir del cierre del Período de Colocación. El valor liquidativo así calculado se publicará en un plazo aproximado de cinco meses desde la fecha de referencia.

El primer valor liquidativo será el correspondiente al último trimestre natural de 2024. En el caso de que la Gestora extienda el Período de Colocación, el primer valor liquidativo será el correspondiente al primer trimestre de 2025.

### 5.2 Criterios para la determinación de los resultados del Fondo

Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la normativa vigente en cada momento.

### 5.3 Criterios para la valoración de las inversiones del Fondo

La Gestora realizará una valoración de los activos que integran la cartera del Fondo. El valor de mercado de las ECR, IIC y EICC se calculará a partir de los estados financieros e informes de valoración publicados por éstas, de acuerdo a criterios generalmente aceptados y que, habitualmente, son auditados anualmente por expertos independientes de prestigio internacional. En dichos estados financieros se detalla la valoración de mercado más reciente de la cartera de cada fondo subyacente la cual aparece reflejada en los estados financieros e informes de valoración, o en su caso, en las notas relativas a los mismos, en función de las normativas aplicables en cada jurisdicción.

## 6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora cuenta con sistemas de gestión del riesgo adecuados para determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos inherentes a la política de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto, así como para determinar la adecuación del perfil de riesgo a la política y estrategia de inversión.

La Sociedad Gestora dispone, además, de un sistema adecuado de gestión de la liquidez, así como de procedimientos que le permiten controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones presentes y futuras derivadas del apalancamiento en que haya podido incurrir.

Asimismo, la Sociedad Gestora tiene procedimientos para la prevención y gestión de los conflictos de interés que puedan afectar al Fondo y sus partícipes.

## **CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES**

### **7. Política de Inversión del Fondo**

#### 7.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión del Fondo

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones pertinentes para la inversión del patrimonio del Fondo de acuerdo con la política de inversión descrita a continuación, en todo caso con sujeción a los requisitos y limitaciones previstas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

#### 7.2 Lugar de establecimiento del Fondo

El domicilio del Fondo será el de su Sociedad Gestora en cada momento. Esto podrá determinar los efectos jurídicos de las relaciones contractuales entabladas con fines de inversión, competencia judicial, legislación aplicable y posible existencia de instrumentos jurídicos que establezcan el reconocimiento y la ejecución de sentencias.

#### 7.3 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

El objetivo principal del Fondo es obtener rentabilidades significativas a medio y largo plazo a través de la inversión principalmente en ECR, y en entidades extranjeras similares, gestionadas por entidades sujetas a supervisión, domiciliadas en la UE y/o países de la OCDE (en adelante, "ECR"). Estas inversiones podrán alcanzar el cien por cien (100%) del activo computable.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en Instituciones de Inversión Colectiva ("IIC"), Entidades de Inversión de Carácter Cerrado ("EICC") y, directamente o a través de dichas IIC o EICC, en acciones de compañías, en depósitos, activos del mercado monetario y de renta fija, de acuerdo con lo descrito en los siguientes apartados.

La selección de las inversiones se hará de forma que la cartera gane exposición a estrategias propias de los mercados privados, mayoritariamente *private equity*, infraestructuras y deuda privada, y que se consiga una amplia diversificación geográfica y sectorial, no existiendo predeterminación en cuanto a sectores económicos, tipo de compañías ni ubicación geográfica de las mismas.

El objetivo del Fondo es lograr la inversión máxima posible en ECR por lo que podrá suscribir compromisos de inversión o invertir en estas y, en su caso, en IIC y EICC, por una cuantía superior al Patrimonio Total Comprometido, sin superar en ningún caso el 125% del Patrimonio Total Comprometido.

El Periodo de Inversión tendrá una duración de cuatro años y medio desde la Fecha de Cierre.

Finalizado el Periodo de Inversión, se iniciará el Periodo de Desinversión, que se prolongará hasta el final de la vida del Fondo. A medida que se reciban distribuciones o se deshagan las inversiones, se irán realizando distribuciones a los partícipes del Fondo mediante el reembolso obligatorio de participaciones.

### **Información complementaria sobre las inversiones**

**ECR.** A la hora de seleccionar y adquirir ECR, entre otros factores, se analizarán sus experiencias y resultados pasados, los importes invertidos por operación, el tamaño de las compañías compradas, los múltiplos de entrada y de salida de las inversiones, los niveles de apalancamiento utilizados, la fuente de las operaciones (si son propietarias, subastas, a través de terceros, etc.), el grado de especialización en sectores, la forma de vender las compañías (salidas a bolsa, venta a terceros, venta a socios internos, etc.), el porcentaje de control o participación en las compañías, la formas de financiación utilizadas o los mecanismos de liquidez utilizados. Se podrá invertir en ECR que puedan invertir, a su vez, en otros fondos subyacentes, siempre que las comisiones efectivamente aplicadas, directa e indirectamente, a los partícipes estén dentro de los límites máximos de comisiones previstos en el folleto.

Las ECR seleccionadas podrán ser de carácter abierto o cerrado, tener o no ventanas de liquidez, distintos plazos y porcentajes permitidos de reembolsos, todo ello con el fin de diversificar y reducir el riesgo y maximizar la rentabilidad de forma conjunta. Las ECR podrán estar denominadas en divisas distintas al euro e invertir en activos denominados también en otras divisas, pudiendo exponer al Fondo, directa o indirectamente, a riesgo de tipo de cambio.

**IIC y EICC.** El Fondo podrá invertir en otras IIC y EICC (distintas de las descritas en el párrafo anterior) y adquirir exposición, entre otros, a activos inmobiliarios, a activos y fondos de deuda privada. Como las ECR, podrán estar denominadas en divisas distintas al euro e invertir en activos denominados también en otras divisas, pudiendo exponer al Fondo, directa o indirectamente, a riesgo de tipo de cambio.

**Acciones o instrumentos de capital de empresas.** El Fondo también podrá invertir en acciones de compañías tanto cotizadas como no cotizadas, en este último caso principalmente a través de ofertas de coinversión presentadas por los fondos subyacentes. La inversión en acciones cotizadas solo se realizará cuando tales empresas sean excluidas de cotización dentro de los doce meses siguientes a la toma de participación.

**Activos del mercado monetario, depósitos y activos de renta fija.** A efectos de facilitar la administración del Fondo, y especialmente durante los primeros ejercicios, este podrá mantener un elevado nivel de liquidez que no excederá del 40% de su activo computable a partir del tercer año. Esta parte del activo computable se invertirá fundamentalmente —directamente o a través de IIC— en activos de mercado monetario, activos de renta fija y depósitos.

**Criterios de selección.** No existe predeterminación ni limitación alguna en cuanto a los sectores económicos y las compañías que pueden ser objeto de inversión por parte del Fondo:

- i. Sectores económicos: A modo de ejemplo exclusivamente y sin pretender ser en ningún caso que sea una lista cerrada, se podría invertir en los siguientes sectores: tecnologías de la información (como software y semiconductores), salud (como por ejemplo biotecnología), energía, materiales, sector industrial, consumo básico, consumo discrecional, sector salud, financiero, telecomunicaciones, *utilities*, infraestructuras, transportes, agua, distribución, logística etc.
- ii. Compañías: Se escogerán aquellas que, a juicio de la Sociedad Gestora puedan ofrecer mayores oportunidades de inversión, caracterizándose por su solidez, buenas expectativas de crecimiento y mejora de su actividad. No se descarta la inversión, aunque en menor medida, en ECR, IIC y EICC centradas en compañías de menor tamaño y grado de madurez. El Fondo buscará una diversificación global de sus inversiones. Así, el Fondo podrá invertir en ECR, IIC, EICC y compañías con vocación global pero sin descartar inversiones que se centren específicamente en zonas geográficas amplias como Norteamérica, Europa y/o Asia

o especializadas en una zona específica, como por ejemplo California o Escandinavia, sin descartar ningún área geográfica.

#### 7.4 Diversificación

El Fondo cumplirá con los requisitos de diversificación establecidos por la LECR, y en consecuencia, no invertirá más del veinticinco (25) por ciento de su activo invertible en el momento de la inversión en una misma ECR, EICC, IIC o compañía. Estos porcentajes podrán ser incumplidos por el Fondo durante los plazos previstos en la LECR.

No se establecen límites y criterios de diversificación por sectores, áreas geográficas ni fase de desarrollo de las ECR participadas ni en cuanto a la participación indirecta en las compañías en que se invertirá a través de las ECR.

#### 7.5 Otros criterios de inversión: sostenibilidad

La Gestora tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión. Para ello ha elaborado un rating propio, conforme al cual califica las inversiones en un rango A, B o C, siendo “C” la peor. En el caso de fondos de terceras entidades gestoras, se utiliza la información obtenida por proveedores externos de datos en materia de sostenibilidad y la valoración resultante del proceso de diligencia debida, llevada a cabo por la unidad de selección de fondos de terceros de BBVA, Quality Funds.

Por otro lado, la Gestora no realiza una gestión específica de las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad para este Fondo, dado que está invertido mayoritariamente en fondos gestionados por terceras entidades.

En cumplimiento del Artículo 7 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (“Reglamento de Taxonomía”), la Gestora manifiesta que el Fondo no es un producto financiero sujeto al Artículo 8 y 9 del Reglamento de Taxonomía y, en consecuencia, declara que las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Se puede consultar más información sobre cómo la Gestora integra la sostenibilidad en los fondos y vehículos de inversión que gestiona en la página web <https://www.bbvaassetmanagement.com>, en la sección sobre “Sostenibilidad”.

#### 7.6 Política de endeudamiento del Fondo

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, el Fondo podrá endeudarse y otorgar garantías, si fuera necesario para la gestión del Fondo y el proceso de inversión y para atender necesidades de tesorería, hasta el veinticinco (25) por ciento del Patrimonio Total Comprometido.

#### 7.7 Tipo de financiación que concederá el Fondo

No se prevé que el Fondo facilite ningún tipo de financiación distinta de la toma de participaciones en ECR, EICC, IIC o compañías. No obstante lo anterior, no se descarta la posibilidad de otras formas de financiación a empresas previstas por la legislación aplicable en cada momento si, a juicio de la Sociedad Gestora, resultara de interés.

#### 7.8 Prestaciones accesorias que la Sociedad Gestora podrá realizar a favor de las entidades participadas

La Sociedad Gestora no prevé realizar ningún tipo de prestación accesorio a las entidades participadas por el Fondo.

#### 7.9 Modalidades de intervención de la Sociedad Gestora del Fondo en las entidades participadas por este y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración

La Sociedad Gestora podrá tener presencia en los órganos de administración, comités de inversores, así como en cualquier otro órgano similar de las ECR y EICC en los que el Fondo invierta. En ningún caso la Sociedad Gestora ostentará puestos ejecutivos o de gestión.

#### 7.10 Acuerdos colaterales y de reutilización de activos

No se prevé alcanzar acuerdos de este tipo.

#### 7.11 Rentabilidad histórica

Los datos disponibles son insuficientes para proporcionar a los inversores una indicación de la rentabilidad histórica que resulte de utilidad.

### **8. Acuerdos con partícipes**

La Sociedad Gestora no suscribirá acuerdos, de forma individual, con partícipes en relación con el Fondo.

### **9. Reutilización de activos**

#### 9.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos

Durante la vida del Fondo, éste podrá recibir distribuciones de las entidades en las que invierta. El Fondo no estará obligado a distribuir las cantidades procedentes de sus inversiones, pudiendo utilizar dichas cantidades tanto para re-invertirlas como para hacer frente a los gastos y/o comisiones del Fondo, así como para atender compromisos pendientes de desembolso del Fondo.

## **CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO**

### **10. Remuneración de la Sociedad Gestora**

#### 10.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una comisión de gestión anual cuyo importe se calculará de la siguiente manera:

<b>CLASE DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>COMISIÓN DE GESTIÓN</b>
<b>A</b>	1,50% sobre el patrimonio del Fondo
<b>P</b>	1,20% sobre el patrimonio del Fondo.
<b>CARTERA</b>	0,60% sobre el patrimonio del Fondo

Se entenderá por patrimonio, a estos efectos, el que resulte de multiplicar el número de participaciones emitidas por el último valor liquidativo trimestral publicado. La comisión de gestión se devengará diariamente y se liquidará trimestralmente a partir de la fecha de constitución del Fondo.

## 10.2 Otras remuneraciones

La Sociedad Gestora no percibirá del Fondo ningún otro tipo de remuneración.

## 11. Remuneración del Depositario

El Depositario percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios, una comisión anual de depositaría del 0,07% sobre el patrimonio del Fondo a partir de la Fecha de Cierre. Esta comisión se devengará diariamente y se liquidará con periodicidad trimestral en los cinco primeros días hábiles del trimestre posterior a aquel que se facture.

Adicionalmente, el Depositario podrá repercutir al Fondo comisiones por la liquidación de operaciones, siempre que sean conformes con las normas reguladoras de las correspondientes tarifas y aquellos gastos derivados de los procesos de inversión o desinversión en los que concurra el Depositario.

## 12. Otros gastos

### 12.1 Comisiones indirectas

Sobre la parte invertida en ECR, IIC y EICC las comisiones máximas indirectas no superarán:

- a. El 1,75% anual, en el caso de la comisión de gestión.
- b. El 0,4% anual, en el caso de la comisión de depositaría.

Adicionalmente, el Fondo podrá soportar comisiones de gestión sobre resultados / *carried interest* de las ECR, IIC y EICC hasta un 1,75% anual. Este porcentaje se ha calculado con base en la rentabilidad obtenida por una amplia muestra de potenciales fondos subyacentes, si bien, el importe finalmente soportado por el Fondo podrá ser mayor o menor, dependiendo de la rentabilidad obtenida por las ECR, IIC y EICC en las que el Fondo materialice su inversión.

### 12.2 Gastos de Establecimiento

El Fondo asumirá todos los gastos debidamente documentados derivados del establecimiento del Fondo, incluyendo, entre otros, los gastos legales (gastos de abogados, gastos notariales, gastos de registros) preparación de la documentación, gastos de comunicación, promoción, contables, impresión de documentos, gastos de viaje, gastos de mensajería, y demás gastos.

### 12.3 Gastos Operativos

Adicionalmente, el Fondo podrá soportar gastos de auditoría, tasas, intermediación, liquidación, gastos financieros por préstamos y descubiertos, comisiones por custodia y administración de participaciones para partícipes a través de cuentas ómnibus, servicios de análisis sobre inversiones, gastos por operativa bancaria, obligaciones tributarias, gastos de *due diligence* legal (incluyendo fiscal) y financiera de las inversiones, sean o no finalmente efectuadas, gastos inherentes a la ejecución y enajenación de activos, así como otros gastos de carácter extraordinario a los que el Fondo deba hacer frente (por ejemplo, derivados de litigios y reclamaciones por impagos). Todos los gastos anteriores se estiman, en conjunto, en un 1,00% anual sobre el patrimonio del Fondo.

### 12.4 Otros gastos extraordinarios

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas o empleados), sus propios gastos fiscales, así como todos aquellos gastos que, de conformidad con lo previsto en este Folleto y en el Reglamento, no correspondan al Fondo. El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora, en su caso, aquellos gastos abonados por la misma que correspondan al Fondo de acuerdo con este Folleto y el Reglamento.

## **CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE**

### **13. Información a los Partícipes**

La Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada partícipe la información prevista en la LECR y demás normativa que resulte aplicable. En particular, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de los partícipes, hasta que estos pierdan su condición de tales, el documento de datos fundamentales (DFI), Folleto, Reglamento debidamente actualizados y los sucesivos informes anuales auditados. Dicha documentación podrá ser consultada por los partícipes en el domicilio social de la Sociedad Gestora o en su página web. En el informe anual se indicará, en su caso, el porcentaje de activos del Fondo que es objeto de medidas especiales motivadas por su iliquidez, la información requerida legalmente en cuanto al apalancamiento y se informará del perfil de riesgo efectivo del Fondo y los sistemas de gestión de riesgo utilizados para gestionar tales riesgos.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora comunicará en la forma y con la periodicidad previstas en la normativa aplicable cualesquiera medidas que puedan adoptarse para gestionar la liquidez. Los partícipes del Fondo tienen derecho a solicitar y obtener información veraz, precisa y permanente sobre el Fondo, el valor de sus participaciones, así como sus respectivas posiciones como partícipes del Fondo.

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN DE  
BBVA MERCADOS PRIVADOS VIII 2024, FCR**

## **CAPITULO I. DATOS GENERALES DEL FONDO**

### **Artículo 1. Denominación y régimen jurídico**

Con el nombre de BBVA Mercados Privados VIII 2024, FCR (en adelante “el Fondo”) se constituye un Fondo de Capital Riesgo que se registrará por el contenido del presente Reglamento de Gestión y, en su defecto, por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante “LECR”) y por las disposiciones vigentes que la desarrollan o que las sustituyan en el futuro.

### **Artículo 2. Objeto**

Este Fondo es un patrimonio administrado por una Sociedad Gestora, cuyo objeto principal consiste en la inversión en otras entidades de capital riesgo sometidas a la LECR o entidades extranjeras similares (en lo sucesivo, las “ECR”) de acuerdo con lo previsto en la LECR.

El Fondo se constituye como un fondo de entidades de capital-riesgo (fondo de fondos), debiendo respetar lo previsto en el artículo 14 de la LECR en cuanto a los requisitos a cumplir por las entidades de capital riesgo extranjeras.

El objetivo del Fondo es invertir hasta el 100% de su activo computable en otras ECR, incluyendo en este concepto a las entidades extranjeras similares que reúnan las características siguientes:

- a. Estar domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea o en un tercer país que no figure en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y que haya firmado con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de información en materia tributaria y.
- b. Ejercer, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, las actividades típicas de las ECR, cualquiera que sea su denominación o estatuto.

o cualesquiera otras características que la LECR pueda prever en el futuro.

Asimismo, el Fondo no podrá invertir en cada ECR o entidad extranjera más del 25 por 100 de su activo, y deberá respetar las reglas de diversificación y limitación de inversiones de los artículos 13, 15 y 16 de la LECR.

### **Artículo 3. Duración**

El Fondo se constituye con una duración estimada de cinco años (5 años) a contar desde la finalización del Período de Colocación. En caso de que no se haya desinvertido totalmente la cartera en dicho plazo, la Sociedad Gestora podrá ampliar dicha duración en dos periodos sucesivos de un año cada uno sin que sea necesaria la modificación del Reglamento de Gestión y del Folleto del Fondo. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá proceder a la liquidación del Fondo en el momento en se hubieran liquidado todas las inversiones.

Expiradas las prórrogas sin haberse podido deshacer todas las inversiones, el Fondo entrará en liquidación.

El comienzo de las operaciones del Fondo tiene lugar en la fecha de inscripción del mismo en el Registro de la CNMV.

## **CAPÍTULO II. LA SOCIEDAD GESTORA Y EL DEPOSITARIO**

### **Artículo 4. La Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora del Fondo es BBVA Asset Management, S.A., S.G.I.I.C. Figura inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 14. Tiene su domicilio social en la calle Azul, 4, Madrid. A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

La gestión, administración y representación del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, la cual, conforme a la legislación vigente, ejercerá las facultades de dominio sin ser propietaria del Fondo y tendrá las más amplias facultades para la representación del mismo, sin que puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que, como Sociedad Gestora, le corresponden. La Sociedad Gestora actuará a través de sus apoderados conforme a las facultades concedidas a cada uno de ellos para representarla.

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que pueda realizar la Sociedad Gestora, ésta deberá disponer de recursos propios adicionales a los recursos mínimos exigidos a estas entidades o, en su caso, suscribir un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable a las IIC.

En el supuesto de delegación de las funciones de gestión, deberán describirse en el folleto informativo del fondo los conflictos de interés a los que pudieran dar lugar tales delegaciones siempre que no se hallen solventados a través de las correspondientes políticas y procedimientos de solución de conflictos.

La Sociedad Gestora garantizará el trato equitativo de los partícipes. No obstante, en el caso de que algún inversor reciba un trato preferente u obtenga el derecho a recibir ese trato, de acuerdo con lo permitido por la normativa vigente, deberá incluirse en el folleto informativo del fondo una descripción de dicho tratamiento, el tipo de inversores que lo obtienen y, en su caso, la relación jurídica que tienen con el fondo o con su sociedad gestora.

### **Artículo 5.- El Depositario**

El Depositario del Fondo es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de Depositarios de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 19 y en el Registro Mercantil. Tiene su domicilio social en la Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao.

El Depositario es responsable de la custodia de los valores mobiliarios, activos financieros y efectivo que integran el activo del Fondo, sin que esta responsabilidad se vea afectada por el hecho de que confíe a un tercero la administración de parte o de la totalidad de los valores cuya custodia tenga encomendada.

Asimismo, le corresponde el ejercicio ante los partícipes de la supervisión y vigilancia de la gestión realizada por la Sociedad Gestora del Fondo y demás funciones previstas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y su normativa de desarrollo.

En el supuesto de delegación de las funciones del depositario, deberán describirse en el folleto informativo del fondo los conflictos de interés a los que pudieran dar lugar tales delegaciones siempre que no se hallen solventados a través de las correspondientes políticas y procedimientos de solución de conflictos.

El Depositario únicamente podrá resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa aplicable, circunstancia que, de producirse, será informada en el folleto informativo del Fondo.

## **Artículo 6. Comisiones y gastos**

La Sociedad Gestora y el Depositario podrán percibir del Fondo comisiones de gestión (fija y de éxito) y de depósito, respectivamente, y la Sociedad Gestora de los partícipes comisiones de suscripción y reembolso; igualmente podrán establecerse descuentos de suscripción y reembolso a favor del propio Fondo. La forma de cálculo y el límite máximo de comisiones, en su caso, las comisiones efectivamente cobradas y la entidad beneficiaria de su cobro se recogen en el folleto del Fondo.

Además, el Depositario podrá percibir del Fondo comisiones por la liquidación de operaciones, siempre que sean conformes con las normas reguladoras de las correspondientes tarifas.

Adicionalmente, el Fondo podrá soportar otros gastos que deberán responder a su constitución y creación o a otras necesidades para el normal desenvolvimiento de su actividad, siempre que estén reflejados en el Folleto.

## **Artículo 7. Sustitución de la Sociedad Gestora y del Depositario**

La Sociedad Gestora o el Depositario podrán solicitar su sustitución cuando así lo estimen pertinente, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva Sociedad Gestora o el nuevo Depositario, según proceda, en el que el sustituto se declare dispuesto a aceptar tal función, e interese la correspondiente autorización. Excepcionalmente, la CNMV podrá autorizar la sustitución de la Sociedad Gestora aun cuando sea solicitado unilateralmente por la Sociedad Gestora e igualmente podrá autorizar la sustitución del Depositario aun cuando sea solicitada unilateralmente por el Depositario o, en su caso, por la Sociedad Gestora. Los efectos de la sustitución se producirán desde el momento de la inscripción de la modificación reglamentaria en los Registros de la CNMV.

En ningún caso podrán la Sociedad Gestora y el Depositario renunciar al ejercicio de sus respectivas funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de sus sustitutos.

El procedimiento concursal de la Sociedad Gestora o del Depositario no producirá de derecho la disolución del Fondo, pero la entidad afectada cesará en sus funciones, iniciándose los trámites para su sustitución. La CNMV podrá acordar la sustitución de la Sociedad Gestora aun cuando no sea solicitada por esta, dando inmediata comunicación de ella al juez del concurso o bien en caso de cese de actividad por cualquier causa. De no producirse la aceptación de la nueva sociedad gestora en el plazo de un mes, el Fondo entrará en disolución.

## **Artículo 8. El Comité de Inversiones**

El Fondo no contará con un Comité de Inversiones.

## **Artículo 9. Otros órganos**

El Fondo no contará con un Comité de Supervisión ni una Junta de Partícipes.

## **CAPITULO III. LAS PARTICIPACIONES**

### **Artículo 10. Características básicas de las participaciones**

El patrimonio del Fondo está dividido en partes alícuotas, sin valor nominal, denominadas participaciones, que confieren a sus titulares en unión de los demás partícipes, un derecho de propiedad sobre aquél, en los términos que lo regulan legal y contractualmente.

Las participaciones, que son nominativas, tienen la consideración de valores negociables. Estarán representadas mediante certificados nominativos y se registrarán por lo dispuesto en la normativa del mercado de valores.

La suscripción de participaciones implica la aceptación por el partícipe del Folleto y del Reglamento de Gestión por el que se rige el Fondo, así como de las condiciones establecidas en los mismos.

El Fondo podrá contar con varias clases de participaciones que se distingan entre sí por el tipo de inversor al que vayan dirigidas, por el volumen suscrito en el Fondo y por las comisiones de gestión aplicables. El detalle de las clases de participaciones se recogerá en el folleto del Fondo.

#### **Artículo 11. Valor de la participación.**

El valor de la participación será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de participaciones en circulación. A estos efectos, el valor del patrimonio del Fondo se determinará de acuerdo con las normas legales aplicables.

El valor de las participaciones se determinará por la Sociedad Gestora trimestralmente de acuerdo con las normas legales aplicables y será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de participaciones en circulación.

Inicialmente y hasta la Fecha de Cierre establecida en el Folleto del Fondo el valor de cada participación del Fondo será de diez (10) euros.

#### **Artículo 12. Régimen de suscripción y transmisión de participaciones**

La Sociedad Gestora emitirá participaciones del Fondo con ocasión de su constitución y, posteriormente, para atender ulteriores demandas de participaciones durante el plazo que la Sociedad Gestora determine como Periodo de Colocación. El Periodo de Colocación finalizará el 30 de diciembre de 2024, salvo en el caso de que la Gestora ejercite la posibilidad de extender el Periodo de Colocación de conformidad con lo descrito en el folleto del Fondo.

Desde la fecha de constitución del Fondo y hasta el final del Periodo de Colocación, cada uno de los inversores suscribirá un compromiso de inversión mediante el que se obligará a aportar un determinado importe al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento de Gestión y en el Folleto informativo del Fondo. La asunción del compromiso de inversión por parte de los inversores implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento por el que se rige el Fondo y en particular, con la obligación de desembolso del patrimonio comprometido y suscripción de las participaciones correspondientes en los términos y condiciones previstos en el folleto del Fondo. El inversor que incumpliera sus obligaciones de desembolso en el plazo y condiciones previstos en el folleto del Fondo y en el compromiso de inversión será considerado Partícipe Incumplidor, con las consecuencias y penalizaciones previstas en el folleto del Fondo, reservándose la Sociedad Gestora cuantas acciones legales puedan corresponderle para resarcirse de los daños y perjuicios que dicha actuación le hubiera podido ocasionar.

El folleto del Fondo podrá establecer la obligación de pago de una prima de actualización financiera a abonar al Fondo por los inversores que suscriban compromisos de inversión con posterioridad al primer cierre, en su caso, del Periodo de Colocación.

Una vez concluido el Periodo de Colocación, el Fondo tendrá carácter cerrado, no estando prevista la emisión de nuevas participaciones que no correspondan a compromisos de inversión suscritos durante el Periodo de Colocación.

La transmisión de participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas serán libres y se registrarán por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables, así como por lo previsto en el folleto del Fondo.

### **Artículo 13. Régimen de reembolso de las participaciones y distribución de resultados**

Se trata de un Fondo cerrado que no admite reembolsos de participaciones por la mera voluntad de sus partícipes.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá acordar el reembolso parcial obligatorio de participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo como manera de efectuar distribuciones a los partícipes, siempre que, a su juicio, exista suficiente liquidez, los importes sean significativos y no vayan a ser objeto de reinversión, y no se comprometa la situación financiera del Fondo. Tales reembolsos se realizarán con sujeción a las normas previstas en el folleto del Fondo.

Adicionalmente, ninguna modificación del folleto del Fondo o de este Reglamento, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los partícipes derecho alguno de separación del Fondo.

### **CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN**

#### **Artículo 14. Criterios de inversión y normas para la selección de valores**

La política de inversiones será la fijada en el folleto del Fondo por la Sociedad Gestora, quien llevará a cabo las negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de los activos y dará las instrucciones oportunas al Depositario para que, en su caso, se encargue de formalizarlas. En todo caso, las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

El Fondo tendrá su patrimonio, al menos en los porcentajes legalmente establecidos, invertido fundamentalmente en ECR y entidades extranjeras similares que reúnan las siguientes características:

- (i) deberán estar domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea o en un tercer país, siempre que este no figure en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y haya firmado con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria y
- (ii) cualquiera que sea su denominación o estatuto, deberán ejercer las actividades típicas de las entidades de capital riesgo siempre de acuerdo a la política de inversiones fijada para el Fondo en su folleto informativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá invertir en otros activos de acuerdo con lo previsto en la LECR en cada momento.

En cualquier caso, el patrimonio del Fondo estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR y en la restante normativa que fuese de aplicación.

Se prevé expresamente que el Fondo pueda invertir en empresas pertenecientes a su grupo o al de su Sociedad Gestora, tal y como este se define en el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI), cumpliendo en todo caso con los requisitos establecidos a tal efecto por la LECR y demás disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO V. CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS. FORMA DE DESIGNACIÓN DE AUDITORES.**

#### **Artículo 15. Criterios sobre determinación y distribución de resultados**

Los administradores de la Sociedad Gestora estarán obligados a aprobar, dentro de los cinco primeros meses de cada ejercicio, las cuentas anuales, la propuesta de distribución de resultados y el informe de gestión. Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio la Sociedad Gestora, deberá remitir a la CNMV los citados documentos contables junto con el informe de auditoría.

Los resultados del Fondo se determinarán de la forma legalmente establecida.

La política del Fondo es realizar distribuciones a los partícipes lo antes posible, siempre que las cantidades a distribuir sean de un importe material, tanto de los rendimientos obtenidos de las entidades participadas así como de los importes resultantes de la desinversión total o parcial del Fondo de dichas entidades, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones del Fondo y una vez retenidos los importes que, a juicio de la Sociedad Gestora, fueran necesarios para cubrir los gastos operativos y obligaciones previstas del Fondo. La Sociedad Gestora prevé que no se efectuarán distribuciones a los partícipes durante los primeros años de vida del Fondo, ya que dichos importes se destinarán a la reinversión, a la cobertura de desembolsos pendientes o a la satisfacción de otras obligaciones contraídas por el Fondo.

Las distribuciones a realizar por parte del Fondo a los partícipes se efectuarán mediante reembolso parcial obligatorio de participaciones en los términos previstos en el folleto del Fondo.

No obstante lo anterior, el Fondo podría tener que hacer frente a la devolución de distribuciones a su vez recibidas como consecuencia de sus inversiones en activos subyacentes. Si el Fondo no fuese incapaz de hacer frente a dicha obligación, total o parcialmente, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a solicitar a los partícipes del Fondo que devuelvan las distribuciones recibidas durante la vida del Fondo, sin que ello suponga la obligación de desembolsar un importe superior al compromiso de inversión asumido por el partícipe durante el Periodo de Colocación, ello de conformidad con lo previsto en el Folleto del Fondo.

#### **Artículo 16. Designación de auditores**

Las cuentas anuales del Fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida. La designación de los Auditores de cuentas habrá de realizarse por la Sociedad Gestora en el plazo de seis meses desde el momento de su constitución y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del primer ejercicio económico que haya de ser examinado, recaerá en alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Auditoría de Cuentas, y será notificada a la CNMV, a la que también se le notificará cualquier modificación en la designación de los auditores.

### **CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 17. Modificación del Reglamento de Gestión y del contrato de constitución**

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del presente Reglamento, así como del contrato de constitución deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a los partícipes una vez que se hubiera producido su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

Ninguna modificación del presente Reglamento, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los partícipes derecho de separación del Fondo.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV y los partícipes conforme a la LECR, el presente Reglamento solo podrá modificarse:

##### **17.1 A instancias de la Sociedad Gestora**

El presente Reglamento podrá modificarse por la Sociedad Gestora sin el visto bueno de los partícipes con el objeto de:

- a. Aclarar cualquier ambigüedad o corregir o completar cualquiera de los artículos del Reglamento que fuera incompleto o contradictorio con otro artículo, o corregir cualquier error tipográfico u omisión, siempre y cuando dichas modificaciones no perjudiquen el interés de los partícipes.
- b. Introducir modificaciones requeridas por cambios normativos que afecten al Fondo o a la Sociedad Gestora, siempre y cuando dichas modificaciones no perjudiquen de forma material los derechos y obligaciones de los partícipes y dichas modificaciones no fueran objetadas en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de notificación remitida por la Sociedad

Gestora a los partícipes que representen al menos el treinta (30) por ciento de los compromisos totales.

- c. Introducir modificaciones acordadas con potenciales inversores con posterioridad a la fecha de constitución del fondo, siempre y cuando dichas modificaciones no perjudiquen de forma material los derechos y obligaciones de los partícipes y dichas modificaciones no fueran objetadas en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de notificación remitida por la Sociedad Gestora a los partícipes que representen al menos el treinta (30) por ciento de los compromisos totales.

#### 17.2 A instancias de la Sociedad Gestora con el visto bueno de los partícipes

El presente Reglamento sólo podrá modificarse a instancia de la Sociedad Gestora con el visto bueno de los partícipes que posean al menos el 75% del patrimonio del Fondo cuando implique una modificación de la política de inversión.

Se requerirá la aprobación explícita de los partícipes perjudicados cuando la modificación propuesta:

- a. Imponga a algún partícipe la obligación de efectuar desembolsos adicionales al Fondo que excedan de su compromiso de inversión o
- b. Incremente las responsabilidades u obligaciones o disminuya los derechos o protecciones de un partícipe o grupo de partícipes de forma distinta a los demás partícipes.

#### **Artículo 18. Disolución, liquidación y extinción del Fondo**

El Fondo quedará disuelto, abriéndose en consecuencia al período de liquidación, por el cumplimiento del término o plazo señalado en el presente Reglamento, por cese de su gestora sin que otra asuma la gestión o por cualquier causa establecida por la Ley. El acuerdo de disolución deberá ser comunicado inmediatamente a la CNMV, quien procederá a su publicación, debiendo además ser comunicada de forma inmediata a los partícipes.

Disuelto el Fondo, se abre el periodo de liquidación, quedando suspendidos los derechos de suscripción y reembolso, en su caso, de participaciones. La liquidación del Fondo se realizará por su sociedad gestora.

La CNMV podrá condicionar la eficacia de la disolución o sujetar el desarrollo de la misma a determinados requisitos, con el fin de disminuir los posibles perjuicios que se ocasionen en las entidades participadas.

#### **Artículo 19. Legislación aplicable y Jurisdicción competente**

El presente Reglamento se regirá por la legislación española. con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier litigio que pudiera surgir con motivo de la ejecución y/o interpretación del mismo, o relacionada directa o indirectamente con él, entre cualquier partícipe y la Sociedad Gestora o entre los partícipes entre sí, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la villa de Madrid.

## ANEXO II

### FACTORES DE RIESGO

La inversión en el Fondo conlleva riesgos sustanciales. El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

#### 1. Riesgo de liquidez

El Fondo tiene un horizonte de inversión de cinco años, pudiendo ampliarse en dos periodos sucesivos de un año en caso de que no se haya desinvertido totalmente la cartera. Este periodo podría prorrogar de manera incierta y no determinada hasta que se liquiden las inversiones de la cartera del Fondo. Durante este periodo el partícipe no tiene liquidez alguna de su inversión, ni ningún otro mecanismo o canal de liquidez alternativa. Se trata por lo tanto de un producto ilíquido y los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos, el plazo de inversión y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

Se trata de un Fondo de Capital Riesgo, de riesgo alto y cerrado, por lo que no se podrán realizar reembolsos de las participaciones. Dichas participaciones son transferibles, pero no existe ningún mecanismo que asegure la existencia de contrapartidas para ejecutar dicha transmisión. En ningún momento la Sociedad Gestora ni ninguna entidad de su grupo financiero ha asumido ni se responsabilizará de dar contrapartida ni liquidez a la venta de participaciones.

Adicionalmente, las inversiones del Fondo en ECR, EICC y algunas IIC pueden resultar de difícil venta. En el momento de liquidación del Fondo, podría darse el caso de que dichas inversiones se distribuyeran en especie, convirtiéndose los inversores del Fondo en socios minoritarios de dichas compañías.

#### 2. Riesgo de inversión

El valor de las inversiones está sujeto a movimientos de mercado, pudiendo subir o bajar, llegando incluso a suponer una pérdida muy relevante del patrimonio invertido. No está garantizada la devolución de la inversión inicial a los partícipes ni la obtención de rentabilidades. La inversión en capital riesgo supone la exposición a empresas por lo general no cotizadas, cuya expectativa de rentabilidad es incierta y cuyo plazo de retorno no está determinado, pudiendo requerir varios años para su maduración. La rentabilidad estimada de las operaciones durante el periodo de inversión puede variar significativamente de la rentabilidad definitiva de la misma una vez se produzca la desinversión. El inversor en consecuencia podría sufrir pérdidas relevantes de su inversión y no se puede garantizar que los retornos de los activos en los que invierta el Fondo vayan a ser alcanzados.

Las inversiones en ECR, EICC y algunas IIC, así como en entidades no cotizadas suelen ser más arriesgadas que las realizadas en compañías cotizadas, dado que aquellas suelen ser de menor tamaño y más vulnerables a cambios en su entorno económico, condiciones de mercado y cambios tecnológicos, y dependientes de la capacidad, compromiso y desempeño de su equipo gestor.

Hasta el momento en el cual se realicen las llamadas de capital por parte de las ECR, IIC y EICC, el patrimonio del Fondo podrá estar invertido en depósitos y, directa o indirectamente a través de IIC, activos de renta fija/monetarios. Por lo tanto, el Fondo estará expuesto durante ese periodo a los riesgos asociados a ese tipo de inversión, principalmente crédito y oscilaciones de los tipos de interés.

El resultado de inversiones anteriores similares al Fondo no es indicativo de los futuros resultados de las inversiones del mismo y no se puede garantizar ni que los retornos objetivos del Fondo sean alcanzados ni que la inversión inicial de los Partícipes vaya a ser devuelta.

### **3. Riesgo de gestión**

El Fondo está gestionado por la Sociedad Gestora. Sus partícipes no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualquier otro tipo de decisión en nombre del Fondo ni podrá intervenir en ninguna de las operaciones que el Fondo lleve a cabo. Los partícipes no recibirán ninguna información de carácter financiero presentada por las entidades objeto de una potencial inversión que esté en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.

El éxito del Fondo dependerá de la aptitud de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y suscribir compromisos de inversión e invertir en ECR, IIC y ECR, que lleven a cabo sus inversiones con éxito. No existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo o por las entidades en las que este invierta vayan a resultar adecuadas o a ser exitosas.

Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo, por lo que puede afectar a la rentabilidad del Fondo. El Fondo, en la medida en que sea inversor minoritario, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva.

### **4. Riesgo de apalancamiento**

El Fondo podrá adquirir compromisos de inversión de hasta un 125% del Patrimonio Total Comprometido. Adicionalmente, podrá invertir en otras ECR, IIC y EICC que tengan entre sus inversiones empresas apalancadas. Las operaciones apalancadas tienen, por su propia naturaleza, un elevado nivel de riesgo financiero.

### **5. Riesgo divisa**

Algunas inversiones pueden efectuarse o suponer la inversión en monedas distintas al euro y, por tanto, su valor puede oscilar como consecuencia del tipo de cambio.

### **6. Riesgo país**

El Fondo tiene previsto suscribir o adquirir compromisos de inversión en ECR, IIC y EICC que inviertan en compañías domiciliadas o que desarrollen su actividad en los países más desarrollados (como por ejemplo Europa Occidental, Estados Unidos o Japón). También podría ganarse exposición a países en vías de desarrollo o emergentes (Europa del Este, Asia, etc.), donde los acontecimientos imprevistos de índole social, política o económica pueden afectar al valor de las ECR, IIC y EICC en que se invierte haciéndolas más volátiles e incluso provocando pérdidas.

### **7. Riesgo de valoración**

La valoración del Fondo dependerá en gran medida de las valoraciones aportadas por los gestores de las ECR, IIC y EICC en cartera, así como de sus métodos de valoración. Las fechas de valoración de dichas entidades pueden ser distintas a las de las fechas de valoración del Fondo de la Sociedad Gestora.

Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial. El Fondo soportará gastos directos derivados de la propia gestión del Fondo (comisión de gestión y de éxito en caso de que proceda, comisión de depositaria, y los gastos de constitución del Fondo hasta el límite establecido), así como costes implícitos derivados de la gestión de los activos subyacentes en los que invierte (gastos de intermediación, liquidación, tasas de CNMV, gastos financieros por préstamos o descubiertos, gastos legales, de auditoría, etc.).

### **8. Riesgos jurídicos y fiscales**

Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal) o interpretativo que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, sus inversiones o sus partícipes.

La legislación aplicable, así como cualquier otra norma o práctica consuetudinaria relacionada o que afecte a su fiscalidad, o su interpretación en relación con el Fondo, sus activos o con cualquier inversión en el Fondo puede verse modificada durante la vida del Fondo. En particular, tanto los niveles impositivos como las bases imponibles podrán ser modificados. Adicionalmente, la interpretación y la aplicación de las normas tributarias y la práctica habitual del Fondo, sus activos y los inversores en el Fondo realizada por cualquier autoridad fiscal o tribunal puede diferir de la prevista por la Sociedad Gestora o sus asesores. Ello podrá afectar significativamente la rentabilidad de los inversores en el Fondo. Además, no puede garantizarse que todas las inversiones del Fondo obtengan el tratamiento fiscal más eficiente desde un punto de vista fiscal para el Fondo o sus partícipes.

#### **9. Riesgo de conflicto de interés**

Pueden producirse conflictos de interés entre la Sociedad Gestora y sus partícipes, entre los partícipes entre sí, entre el Fondo y otros clientes de la Sociedad Gestora, etc. La política de conflictos de interés de la Sociedad Gestora se encuentra publicada en su página web: <https://www.bbvaassetmanagement.com/wp-content/uploads/sites/2/2021/03/GEST.98.04-Pol%C3%ADtica-de-conflictos-de-inter%C3%A9s-BBVA-AM.pdf>

#### **10. Riesgo de incumplimiento por parte de los partícipes**

En caso de que un partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el Partícipe Incumplidor podrá verse expuesto a las consecuencias previstas en el Folleto y Reglamento del Fondo, que incluyen el pago de intereses de demora y la interposición de acciones legales.

#### **11. Riesgo de mercado**

La rentabilidad del Fondo puede verse afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte y las fluctuaciones de los tipos de interés.

#### **12. Riesgo de crédito**

Riesgo de que el emisor de los activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal y del interés.

#### **13. Riesgo de sostenibilidad**

Es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo sobre el valor de la inversión. Dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. Las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del Fondo.